



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

---

SECRETARIA. Montería 19 de octubre de 2021

Paso al despacho de la señora Jueza, el presente proceso ejecutivo de alimentos rad. 261 - 2021 junto con el memorial que precede. Provea

La secretaria

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Montería, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

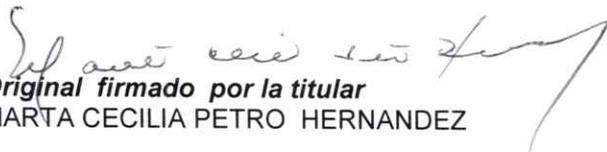
A través de memorial que precede la apoderada de la parte demandante manifiesta que notificó al demandado al whatsapp 3225673313, en consecuencia de lo anterior y revisado el libelo demandatorio, la judicatura, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 42 del C. General del proceso, realizando el control de legalidad de la actuación procesal, en aras de salvaguardar el derecho a la defensa y contradicción, ordenará requerir a la accionante para suministre al juzgado la dirección del demandado.

Por lo expuesto, el juzgado RESUELVE:

1º REQUERIR al accionante para que suministre la dirección del demandando, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La jueza,

  
**Original firmado por la titular**  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ